

Buenos Aires, 3 de junio de 2020

VISTO las acciones desarrolladas en la Universidad en sus distintas áreas y el relevamiento realizado por la Subsecretaría de Planeamiento juntamente con la Comisión de Planeamiento, sobre la situación referida a la continuidad de actividades tanto administrativas como académicas, en el marco de las restricciones de presencialidad por COVID-19, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo Nacional, como consecuencia de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID-19, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria desde el 20 al 31 de marzo de 2020.

Que la medida de aislamiento fue posteriormente extendida en todos sus alcances mediante varios Decretos de Necesidad y Urgencia hasta el 07 de junio inclusive.

Que, ante el estricto acatamiento de las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional, y la propia Secretaría de Políticas Universitarias; la Comisión de Planeamiento decidió tomar las medidas necesarias y analizó las distintas reglamentaciones vigentes, dentro del marco de procedimientos administrativos que lleva adelante la Subsecretaría de Planeamiento en los procesos de creación e implementación de carreras, tanto de pregrado como ciclos de complementación curricular.

Que resulta necesario disponer excepciones adicionales, flexibilizando la presentación de algunos requerimientos establecidos en la Ordenanza N° 1147 - punto IV apartado 2.- Presentación y en la Ordenanza N° 1738 - Lineamientos y Criterios para la Creación e Implementación de Ciclos de Complementación Curricular, en virtud de las particularidades que las distintas Facultades Regionales puedan exhibir en sus respectivas jurisdicciones, entidades y/o ámbito de desarrollo dentro del contexto actual como consecuencia de las restricciones de presencialidad por COVID-19.

Que las condiciones extraordinarias derivadas de la pandemia requieren una regulación de excepción por parte del Consejo Superior que garantice la continuidad de la oferta académica.

Que la Comisión de Planeamiento decidió la flexibilización de sus normativas vigentes, aceptándose la documentación requerida en forma parcial, en el caso de no poder atenderse en su totalidad.

Que el uso de los recursos tecnológicos garantizan la confiabilidad de la información requerida.

Que acordó, por otro lado y ante la imposibilidad de sesionar por parte de los Consejos Directivos, que las resoluciones de solicitud de implementación y/o creación de carreras tanto de pregrado como de ciclos de complementación curricular sean emitidas por el/la Decano/a ad-referéndum del Consejo Directivo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la **Flexibilización de los requerimientos solicitados para la creación, implementación y continuidad de las Tecnicaturas Universitarias y Ciclos de Complementación Curricular, aceptándose en forma parcial el cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas N° 1147 y 1738**, en el marco del actual contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar que en el caso de no sesionar los Consejos Directivos, la resolución de solicitud emitida por el/la Decano/a ad-referéndum del Consejo Directivo, tendrá vigencia durante el periodo de restricciones establecidas por COVID-19. Normalizándose esta situación, se deberá proceder al refrendo de dichas resoluciones, para cumplimentar los procesos pendientes por cada Facultad Regional.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 391/2020

UTN
mgb
sr

Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA  
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA  
Secretario General